

**5380** *ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de educación preescolar, educación primaria y bachillerato denominados «Santa María del Valle», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Jaime Alvarez de Neyra Mateos, en nombre y representación de los centros privados de educación preescolar, de educación primaria y de bachillerato denominados «Santa María del Valle», sitos en las calles Matías Montero, número 10, Guadiana, número 16 y Vitruvio, número 19, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de educación preescolar, educación primaria y bachillerato denominados «Santa María del Valle» sitos en Madrid, calles Matías Montero, número 10, Guadiana, número 16 y Vitruvio, número 19 que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Santa María del Valle, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5381** *ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de la Compasión», autorizar el cambio de denominación por fusión de los centros «Nuestra Señora de la Compasión» y «San Gregorio» y autorizar el cese de actividades al centro «Nuestra Señora de la Compasión», todos ellos de Aguilar de Campoo (Palencia).*

Visto el expediente promovido por doña Felisa de Palacio Villate, en representación de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, titular de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica, denominados «Nuestra Señora de la Compasión», domiciliados en la calle Lorenzo Ramírez, número 30, de Aguilar de Campoo (Palencia) y don Joaquín Pedro Blanco Rodríguez, en representación de la Congregación de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «San Gregorio», con domicilio en paseo del Soto, número 1, de la misma localidad, en solicitud de las autorizaciones siguientes:

Cambio de titularidad de los centros denominados «Nuestra Señora de la Compasión», a favor de la titularidad de los centros «San Gregorio».

Cambio de denominación de ambos centros por fusión de los mismos, que pasarían a denominarse «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión».

Cambio de domicilio de los centros «Nuestra Señora de la Compasión», de la calle Lorenzo Ramírez, número 30, a paseo del Soto, número 1, ambos de Aguilar de Campoo (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13, 14.1 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de la Compasión», domiciliados en la calle Lorenzo Ramírez, número 30, de Aguilar de Campoo (Palencia), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas derivadas de su condición de centro concertado que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo.—Autorizar el cambio de denominación por fusión de los centros «Nuestra Señora de la Compasión» y «San Gregorio», que a partir de la presente Orden se denominarán «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión».

Tercero.—Autorizar el cese de actividades del centro «Nuestra Señora de la Compasión», en las instalaciones de la calle Lorenzo Ramírez, número 30, de Aguilar de Campoo (Palencia), a partir del curso escolar 1996/1997, por cambio de domicilio al paseo de Soto, número 1.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5382** *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se aprueba la extinción de la autorización del centro privado de Educación Preescolar «El Escondite», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido, a instancia de doña Beatriz Pascual Corpa, en representación de «El Escondite, Comunidad de Bienes», en su condición de titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «El Escondite», sito en calle Cisneros, número 94, de Santander (Cantabria), en solicitud de extinción de su autorización.

#### Hechos

Primero.—La solicitud del interesado ha sido remitida a la Dirección General de Centros Escolares por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria, acompañada de los informes pertinentes en los que se manifiesta que la extinción de la autorización del centro no causa menoscabo alguno al interés público.

Segundo.—El centro objeto del expediente no está acogido al régimen de conciertos educativos.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—En su caso, el centro tratado no ha matriculado alumnos, de las edades correspondientes, en el presente curso escolar 1995/1996.

Tercero.—En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización del centro privado de Educación Preescolar «El Escondite», de Santander (Cantabria).